

Señor:  
**JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**  
E.S.D.

OTMIL 246R 1910 23

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE SIMULACIÓN.  
DEMANDANTE: SAMUEL CONRADO GONZALEZ.  
DEMANDADOS: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ Y OTROS.

RADICADO: **050013103-004 2012 0033600**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

JUZGAL.  
Recibido en el ...  
del Circuito de ...  
Fecha 3-4-2019. Folios 39  
Hedier H  
Firma Empleado

**HERNANDO RESTREPO DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando conforme a poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido por la señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, mayor de edad y domiciliada en Medellín, de la manera más respetuosa presento contestación a los hechos y pretensiones con base en lo narrado por la demandada previa lectura de este a los fundamentos facticos escritos en la demanda, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.** De acuerdo a la prueba documental aportada con la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.** De acuerdo con la prueba documental aportada con la demanda.

**AL HECHO TERCERO: NO ES UN HECHO EN SÍ MISMO.** Se trata de una apreciación personal del demandante y frente a lo cual la señora SILVIA EUGENIA HERRERA, no tiene nada que decir toda vez que desconoce en su totalidad lo que allí se describe.

**AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.** Como acto jurídico tiene una presunción legal la cual no ha sido desvirtuada por autoridad alguna.

**Al literal B: NO ES CIERTO:** En el año 2007 Silvia Eugenia Herrera Ruiz y su esposo Jorge Arturo Lopera Quiceno, iniciaron un proyecto consistente en la compra de una vivienda.

Luego de buscar a través de los periódicos, de comisionistas y de amigos, encontraron una oferta que llenaba sus expectativas lo que dio lugar a varias reuniones con los dueños, esto es los esposos OVIDIO TORO, JUANA NOHELIA y el hijo de estos; JUAN FERNANDO TORO ARCILA.

247

**Al literal C: NO ES CIERTO:** La constitución de la hipoteca la cual gravaría al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-596759 de la calle 3 sur N° 55-17 apto 201 de Medellín, tuvo lugar entre la señora SILVIA EUGENIA (compradora) y JUAN FERNANDO TORO y la señora JUANA NOHELIA ARCILA TAMAYO, en calidad de titulares del derecho real de dominio.

**AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE,** por las mismas razones expuestas en el hecho quinto.

**Al literal B: ES CIERTO:** Esto lo soporta no solo la literalidad de la escritura N° 11 de Enero de 2008 de la Notaría 22 de Medellín, sino también el acuerdo previo suscrito entre las partes como promesa de contrato de compraventa que tuviera lugar el 12 de Diciembre de 2007 y el cual fuera autenticado ante la misma autoridad notarial.

**AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO:** La negociación tanto del apartamento 101, el garaje y el apto 201 tuvieron actos previos preparatorios de un negocio serio como lo amerita la compraventa de bienes inmuebles.

Por parte de la señora SILVIA EUGENIA y su esposo (promitentes compradores) y de los promitentes vendedores, esto es JUAN FERNANDO TORO y la señora JUANA NOHELIA ARCILA TAMAYO, hubo acuerdos verbales previos que quedaron plasmados además en documentos suscritos a mano alzada, tuvo lugar estudio de títulos, hubo suscripción de contrato de compraventa, se entregó un bien mueble como parte de pago (vehículo Sprin de placas (EVR 589), pago efectivo de dinero y respaldo de un saldo garantizado en hipoteca sobre el mismo inmueble objeto de la negociación, así como la verdadera entrega material de los inmuebles la cual tuvo lugar el 12 de Diciembre de 2007 tal y como quedó acordado en el contrato de promesa en la clausula sexta del mismo (ver anexo), como consecuencia de lo anterior, desde esta fecha y hasta el día de hoy, la señora SILVIA EUGENIA ejerce actos de señora y dueña sobre los inmuebles referidos, estableciendo allí su domicilio familiar hasta el día de hoy con su grupo familiar.

**AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE:** La señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, no está en capacidad de aseverar o no lo descrito allí, toda vez que el único vínculo que ha tenido con los codemandados ha sido el correspondiente a la negociación que se describió arriba.

**AL HECHO NOVENO Y DECIMO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE:** La señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, no está en capacidad de aseverar o no lo descrito en lo que se narra, toda vez que el único vínculo que ha tenido con los codemandados ha sido el correspondiente a la negociación que se describió arriba.

**A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra de la señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, como quiera que los actos jurídicos que se atacan no presentan manto de duda ya que los mismos han sido producto de la voluntad inequívoca de generar efectos jurídicos como en realidad hasta hoy ocurre.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

**1. INEXISTENCIA DE ACTO SIMULADO:**

De conformidad con lo expuesto en el pronunciamiento frente a los hechos de la demanda, y con lo que será objeto de prueba documental, así como la disposición que la demandada hace hasta hoy de su propiedad, estos es, hipotecar, vender parte de ella y establecer como vivienda familiar el resto de la misma, es evidente que el negocio jurídico nace y produce todos sus efectos a la vez que sigue siendo ley para las partes. La demandada probará que se pactó un precio por la cosa y que efectivamente ese pago se produjo.

**2. BUENA FE CONTRACTUAL:**

Se materializa esta en el hecho de que la señora SILVIA EUGENIA HERRERA procedió con el cuidado que amerita una negociación como que la tuvo lugar con el señor JUAN FERNANDO TORO y la señora JUANA NOHELIA ARCILA TAMAYO, dado que se pudo constatar producto del estudio de títulos que hiciere de los inmuebles objeto de la negociación, que estos no estaban por fuera del comercio y que además desconocía si el móvil de la negociación por parte de los vendedores era la defraudación de terceros.

**PRUEBAS:**

Solicito señor juez sean decretadas, practicadas y valoradas las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

- Copia formal del acuerdo inicial de la negociación.
- Copia formal del contrato de la promesa de compraventa suscrita el 12 de Diciembre de 2007.
- Copia formal del historial del vehículo de placas EVR 589.
- Pagaré suscrito por SILVIA EUGENIA HERRERA a favor de los vendedores.
- Copia informal del contrato de la promesa de compraventa suscrito el 14 de Febrero de 2009 entre SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ como promitente vendedora y los esposos

IRLLEY DE JESUS RESTREPO RICO Y LUIS ALBERTO CALDERON CARDONA, correspondiente al apartamento 101 de la calle 3 sur N° 55-17 de la ciudad de Medellín.

- Copia informal de los recibos de pago de los derechos notariales.
- Copia informal de la escritura N° 32 de Enero de 2008 de la Notaría 22 de Medellín.
- Certificado de libertad correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-596759.
- Copia del impuesto predial.
- Copia informal de las resoluciones que reconocen cesantías a favor de la señora SILVIA EUGENIA HERRERA.

**TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez decretar la recepción del testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad y domiciliadas en Medellín, quienes depondrán en general sobre los hechos expuestos en la contestación de la demanda y en particular sobre realidad y transparencia que rodeó el contrato que dio lugar a la compraventa del inmueble objeto del litigio.

- LUIS ALBERTO CALDERON CARDONA. C.C. No 16.589.913, domiciliado en la calle 3 sur N° 55-17 Medellín.
- IRLLEY DE JESUS RESTREPO RICO. C.C 38.942.546, domiciliada en la calle 3 sur N° 55-17 Medellín.
- JORGE ISAAC ARENA PACINI. C.C 2.053.431 DOMICILIADO EN LA CALLE 3 SUR n° 55-45 Apto 301 de Medellín.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que formularé personalmente a los demandantes en la hora y fecha que el despacho designe para tal efecto.

**ANEXOS:**

Los documentos relacionados como prueba documental.

Atentamente,



HERNANDO RESTREPO DUQUE.  
C.C. No 98.516.291 de Itagüí (Ant.)  
T.P. No 111.835 del C. S. de la J.

ACUERDO VERBAL DIC 8/2007

Se acuerda lo siguiente:

El valor de la propiedad completa es de \$ 175.000.000 =  
e compromete por parte del comprador a pagarlos de la siguiente forma:

<sup>Inmediata</sup> Efectivo en diciembre/2007 de ~~\$ 100.000.000~~ y la entrega de un vehiculo sprint (chevrolet) modelo 1995 por valor de \$ 11.000.000 =. <sup>\$31.000.000 =</sup> <sub>CHEVROLET</sub> a la firma. Cu.

El resto de \$ 74.000.000 = a un año, por los cuales reciba un interes correspondiente al arriendo de la casa del 1er piso (sin el garaje)

hipotecan a favor

Híjate en el Acuerdo del propietario

Achal

Handwriting practice sheet with 20 horizontal lines. The lines are evenly spaced and cover most of the page. There are some faint marks and smudges on the paper, particularly near the top right corner.

¡Fíjate en el AGUA!

*Agua*  
AGUA

RESOLUCION Nro. 0099791  
Medellín,

14 JUL. 2010

“ Por medio de la cual se da cumplimiento a una cuota parte de cesantías”

Mediante la certificación de los Municipios y en virtud de la Ley 715 de 2001, **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, con cédula 21.594.955 pasó a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Municipio de **MEDELLIN** a partir del 1° de enero de 2003.

Ahora, teniendo en cuenta que solicitó un anticipo de cesantías con el fin de invertir en **REFORMA DE SU VIVIENDA**, en el Municipio de **Medellín**, liquidó las cesantías correspondientes entre el **01/12/91** y **30/05/10**, para un total de **6.660** días de servicio, contados **sin** interrupciones.

El Municipio consultó las cuotas correspondientes al Tesoro General del Departamento y al Sistema General de Participaciones – Departamento, las cuales fueron debidamente revisadas y **ACEPTADAS** por parte de esta dirección, mediante oficio **201000184652** del **10 de junio de 2010**.

Debido a que la presente resolución se expide para dar cumplimiento a la Resolución 8379 del **28 de junio de 2008** emitida por el Municipio de **MEDELLIN**, no procede recurso alguno.

Con el fin de dar trámite al pago de las cuotas del Departamento, se procede a transcribir apartes de resolución mencionada, así:

Salario base de liquidación: **\$1.833.092,83**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

Laboró desde el **01/12/91** hasta el **31-12-01**, por espacio de **3.630** días contados sin **días de** interrupciones.

Total Cesantías: **\$18.483.686,07**  
Menos Anticipos: **\$16.177.032,00**  
Cesantías disponibles: **\$ 2.306.654,07**

Departamento SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42B 52-106 Piso 2, oficina 227- Tels. (4) 383 82 44- Fax. 383 94 76  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica



Antioquia para todos.  
*¡Manos a la obra!*

Laboró desde el **1-1-02** hasta el **31-12-02**, por espacio de **360** días contados **sin** interrupciones.

Total Cesantías: **\$1.833.092,83**  
Menos Anticipos: **\$ 1.604.334,00**  
Cesantías disponibles: **Ⓟ \$ 228.758,83**

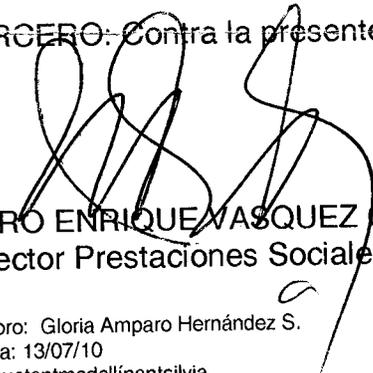
En mérito de lo expuesto, la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, en virtud de la facultad conferida por la Constitución y las normas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a favor de **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ** con cédula 21.594.955, el derecho a cobrar del Tesoro General del Departamento de Antioquia, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.306.654.00)**, por concepto de anticipo de cesantías de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Reconocer a favor de **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ** con cédula 21.594.955, el derecho a cobrar del Sistema General de Participaciones-Departamento de Antioquia, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$228.759.00)**, por concepto de anticipo de cesantías de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Contra la presente resolución, no proceden recursos.

  
**JAIRO ENRIQUE VASQUEZ CARDONA**  
Director Prestaciones Sociales y Nómina

Elaboro: Gloria Amparo Hernández S.  
Fecha: 13/07/10  
Rescuotantmedellinantsilvia

**CUMPLASE**

*Silvia Eugenia Herrera Ruiz*  
21.594.955

19791 de 14-7





Alcaldía de Medellín

Apartir 23  
Julio  
Taguilla 10  
1 piso TESORERIA  
Lpio

## RESOLUCIÓN NÚMERO 08379 DE 2010

(28 DE JUNIO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantías Parciales

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002, Decreto 151 de 2002 y las Resoluciones Municipales 013 y 0189 de 2004

Y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución número 0189 de 2004 el Alcalde de la ciudad de Medellín delegó en el Secretario de Educación de Medellín la inscripción y notificación de los actos administrativos que resuelven las peticiones del personal administrativo que la Secretaria de educación tiene a su cargo, sobre el tema de prestaciones sociales de los mismos.
2. Por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 se otorga la certificación al Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001; que por Decreto Municipal 013 de 2004 se determina y adopta la planta global de cargos y se incorpora en forma provisional a la planta el personal docente, directivo docente y administrativo financiados con el Sistema General de Participaciones, se procede a liquidar y reconocer Anticipo de Cesantías de la siguiente manera.
3. Que el pago de las prestaciones sociales del personal administrativo financiados con recursos del sistema general de participaciones que desempeñan las funciones en las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Medellín, están a cargo de el Municipio de Medellín, quien tiene la administración de la Educación de Medellín.
4. Que el (la) señor (a) **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, identificado (a) con cédula 21.594.955, quién ocupa actualmente el cargo de Secretaria adscrito a la planta de personal incorporado, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, actuando en su propio nombre y mediante radicado número 201000189414 solicitó el reconocimiento y posterior pago de un anticipo de cesantías para Reparación de Vivienda por valor de (\$18.430.800), suma con la que no cuenta actualmente a su favor por lo tanto se reconocerá el total de cesantías disponibles por valor de (\$ 7.846.250.00) **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE**
5. El peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los documentos requeridos para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional número 2755 de 1966,
6. Que según certificación expedida por la Gobernación de Antioquia y la Secretaria Educación de Medellín se comprobó que viene prestando sus servicios durante 6.660



Alcaldía de Medellín

días, lapso comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 30 de mayo de 2010 sin interrupciones.

7. Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo 3 últimos meses	\$ 1.458.756.00
Prima de Navidad	\$ 120.598.17
Prima de Vacaciones	\$ 57.887.17
Prima de Vida Cara	\$ 118.668.67
Incentivo de Antigüedad	\$ 77.182.83
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1.833.092.83</b>

Se liquidaron las Cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 30 de mayo de 2010 sin interrupciones, por valor de \$ 33.912.217.42.

8. Que según certificación expedida por el Departamento de Antioquia y la secretaria de Educación de Medellín, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION NUMERO	FECHA	VALOR
3320	21 octubre de 1998	\$ 4.410.909.00
3712	17 abril de 2002	\$ 3.156.039.00
15080	29 octubre de 2002	\$ 2.223.472.00
8536	27 octubre de 2006	\$ 1.529.730.00
04241	14 abril de 2008	\$ 14.745.817.00

Valor total de Cesantías Parciales Pagadas \$ 26.065.967.00 que debe ser descontado de la presente liquidación.

9. Que conforme al tiempo indicado y la distribución mencionada el valor del Anticipo de cesantías a pagar se hará con cargo a cada cuenta en proporción al tiempo servido, de la siguiente manera:

Al Tesoro General del Departamento \$ 2.306.654.07

Al Sistema General de Participaciones (Departamento de Antioquia) \$ 228.758.83

Al Sistema General de Participaciones (Municipio de Medellín) \$ 5.310.837.51

10. Mediante oficio No 201000184652 del 10 de junio de 2010, el Departamento de Antioquia, aceptó las cuotas – partes que le corresponden tanto al Tesoro General como al Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia y del Municipio de Medellín.



Alcaldía de Medellín

11. Que son normas aplicables la ley 715 de 2001.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a al señor (a) **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 21.594.955, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (**\$7.846.250.00**) por concepto de Anticipo de Cesantías Parciales para Reparación de Vivienda, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Del valor total liquidado y al descontar la suma por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, queda un saldo liquido de \$ 7.846.250.00 los cuales se reconocerán y se girarán como anticipo de Cesantías con destino a Reparación de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Tesoro General del Departamento de Antioquia pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (**\$ 2.306.654.00**) según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con cargo al Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia, pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (**\$ 228.759.00**) según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con cargo al Sistema General de Participaciones del Municipio de Medellín, se pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (**\$5.310.837.00**) según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** El pago de la suma reconocida, se hará conforme al registro presupuestal número 5000075430 de 24 de junio de 2010; y con cargo al presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, especialmente la Ley 734 de 2002, la beneficiaria deberá acreditar la inversión de los dineros correspondiente de acuerdo a la destinación para la cual solicitó el anticipo de cesantías so pena de las sanciones a que hubiera lugar por incumplimiento de lo anterior.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.



Alcaldía de Medellín

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Luis A. Barrera Sossa*  
**LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA**  
Secretario de Educación de Medellín(E)

ELABORO: YOLANDA GUZMAN

REVISO: MONICA MACIAS

VISTO BUENO: JULIO CESAR BLANDON T.

APROBO: ISABEL ANGARITA NIETO

APROBADO: LUIS A. BARRERA SOSSA

253



Alcaldía de Medellín

### NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 7 de julio de 2010, notifiqué personalmente el contenido de la Resolución Número 08379 del 28 de junio de 2010 que resuelve la petición radicada con el número 201000189414 del 18 de mayo de 2010 de Anticipo de Cesantías al (el) señor (a) SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ con cédula de ciudadanía número 21.594.955 quién enterado (a) de la misma firma en constancia.

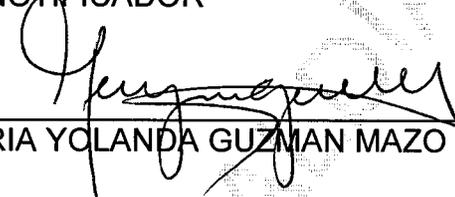
EL NOTIFICADO

  
SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

CÉDULA NÚMERO

21.594.955

EL NOTIFICADOR

  
MARIA YOLANDA GUZMAN MAZO

Número telefónico

514-70-18

Municipio Medellín-Departamento Antioquia



Medellin  
todos por la

Secretaría de Educación  
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

Radicado: R201400482803

Fecha: 2014/10/09 4:08 PM

Tpo: SOLICITUD ANTICIPO DE CESANTIAS PARA REFORMA DE VIVIENDA



## RESOLUCIÓN NÚMERO 10009 DE 2014

(26 DE AGOSTO)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002, Decreto 151 de 2002 y las Resoluciones Municipales 013 y 0189 de 2004

Y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución número 0189 de 2004 el Alcalde de la ciudad de Medellín delegó en el Secretario de Educación de Medellín la inscripción y notificación de los actos administrativos que resuelven las peticiones del personal administrativo que la Secretaría de educación tiene a su cargo, sobre el tema de prestaciones sociales de los mismos.
2. Por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 se otorga la certificación al Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001; que por Decreto Municipal 013 de 2004 se determina y adopta la planta global de cargos y se incorpora en forma provisional a la planta el personal docente, directivo docente y administrativo financiados con el Sistema General de Participaciones, se procede a liquidar y reconocer Anticipo de Cesantías de la siguiente manera.
3. Que el pago de las prestaciones sociales del personal administrativo financiados con recursos del sistema general de participaciones que desempeñan las funciones en las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Medellín, están a cargo de el Municipio de Medellín, quien tiene la administración de la Educación de Medellín.
4. Que el (la) señor (a) **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, identificado (a) con cédula 21.594.955, quién ocupa actualmente el cargo de Secretaria Académica adscrito a la planta de personal incorporado, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, actuando en su propio nombre y mediante radicado número 201400344554 solicitó el reconocimiento y posterior pago de un Anticipo de Cesantías para Mejoras de Vivienda por valor de \$21.528.000,00, suma con la que no cuenta actualmente a su favor, por lo tanto se reconocerá el valor liquidado a la fecha de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L (\$7.342.853,00)



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 1do  
Cuartel - Medellín - Antioquia - 051 444 4444 - Medellín - Antioquia

La ciudad más  
**innovadora**



Alcaldía de Medellín



# Medellín

todos por la vida

Secretaría de Educación  
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

5. El peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los documentos requeridos para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional número 2755 de 1966.

6. Que según certificación expedida por la Gobernación de Antioquia y la Secretaría Educación de Medellín se comprobó que viene prestando sus servicios durante 8.154 días, lapso comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 24 de julio de 2014 sin interrupciones.

7. Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo 3 últimos meses	1.758.304,00
Prima de Navidad	146.431,17
Prima de Vacaciones	70.287,00
Prima de Vida Cara	143.549,58
Incentivo de Antigüedad	93.715,92
<b>TOTAL:</b>	<b>2.212.287,67</b>

Se liquidaron las Cesantías correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 24 de julio de 2014 sin interrupciones, por valor de **\$50.108.315,65**

8. Que según certificación expedida por el Departamento de Antioquia y la secretaria de Educación de Medellín, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION NUMERO	FECHA	VALOR
3320	1998	4.410.909,00
3712	2002	3.156.039,00
15080	2002	2.223.472,00
8356	2006	1.529.730,00



La ciudad más innovadora

La ciudad más innovadora



Alcaldía de Medellín



**Medellín**  
todos por la vida

Secretaría de Educación  
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

04241	2008	14.745.817,00
08379	2010	7.846.250,00
04400	2013	8.853.244,00

Valor total de Cesantías Parciales Pagadas **\$42.765.461,00** que debe ser descontado de la presente liquidación.

9. Que conforme al tiempo indicado y la distribución mencionada el valor del Anticipo de cesantías a pagar se hará con cargo a cada cuenta en proporción al tiempo servido, de la siguiente manera:

Al Tesoro General del Departamento \$ 1.854.186,00

Al Sistema General de Participaciones (Departamento de Antioquia) \$ 183.886,00

Al Sistema General de Participaciones (Municipio de Medellín) \$ 5.304.781,00

10. Mediante oficio No.201400422740 del 21 de agosto de 2014, el Departamento de Antioquia, aceptó las cuotas – partes que le corresponden tanto al Tesoro General como al Sistema General de Participaciones.

11. Que son normas aplicables la ley 715 de 2001.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a al señor (a) **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 21.594.955, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (**\$7.342.853,00**) por concepto de Anticipo de Cesantías Parciales para Mejoras de Vivienda, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Del valor total liquidado y al descontar la suma por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, queda un saldo liquido de **\$7.342.854,65**, de los cuales se reconocerán y se girarán como anticipo de Cesantías **\$7.342.853,00** con destino a Mejoras de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Tesoro General del Departamento de Antioquia pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS



Secretaría de Educación  
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.854.186,00)  
según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con cargo al Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$183.886,00) según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con cargo al Sistema General de Participaciones del Municipio de Medellín, pagará por concepto de **Anticipo de Cesantías**, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$5.304.781,00) según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** El pago de la suma reconocida, se hará conforme al registro presupuestal número 5000145504 de septiembre 8 de 2014; y con cargo al presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, especialmente la Ley 734 de 2002, la beneficiaria deberá acreditar la inversión de los dineros correspondiente de acuerdo a la destinación para la cual solicitó el anticipo de cesantías so pena de las sanciones a que hubiera lugar por incumplimiento de lo anterior.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Medellín  
Vicealcaldía de Educación, Cultura,  
Participación, Recreación y Deporte

Elaboró	VoBo	VoBo	Aprobó
Ana Cristina Toro Zapata Auxiliar Administrativa	José Wilmar Osorio García Lider de Formación	Rafael Rodríguez Noguera Apoyo Jurídico Normativa	Juan Diego Barajas López Subsecretario Administrativo



El Municipio de Medellín es un miembro del Pacto de Alcaldes de Medellín y del Pacto de Alcaldes de Antioquia.

La ciudad más innovadora



Alcaldía de Medellín

## NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

(Art.67 Ley 1437 de 2011)

En la fecha

Día	Mes	Año	Hora
9	OCTUBRE	2014	3:19 Pm

Se notifica a

Nombre	SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ
Cédula	21.594.955

Del siguiente acto administrativo u oficio:

Resolución	Fecha
10009	AGOSTO 26 DE 2014

Contra este acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Servidor público que notifica

*[Handwritten signature]*

Notificado

C.C. 21.594.955



Calle 44 No 51 – 50 Edificio Boulevard de San Juan  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia

La ciudad más  
**innovadora**



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

**PAGARE A LA ORDEN**

**POR: \$ 74'000.000. 00 -----**

**PLAZO: DOCE (12) MES =====**

**VENCIMIENTO: 11 DE ENERO del 2009 =====**

**INTERESES DURANTE EL PLAZO: \$ 650.000 Mensuales =====**

**INTERESES DURANTE LA MORA: EL AUTORIZADO POR LA  
SUPERBANCARIA =====**

**CIUDAD DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: MEDELLÍN. -----**

**SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, mayor de edad, vecina de  
Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número  
21594955 expedida en Caicedo (Antioquia), de estado civil  
soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años,  
obrando en mi propio nombre e interes, declaro que en virtud  
del presente titulo valor, pagare incondicionalmente a la  
orden de los señores JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN  
FERNANDO TORO ARCILA, Mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de  
Medellín (Antioquia), identificado(a)(s) con la(s) cédulas de  
ciudadanía número(s) 32407186 y 71381431, expedidas en  
Medellín (Antioquia) respectivamente, de estado civil casada  
con sociedad conyugal vigente la primera y soltero el segundo,  
o a quien represente sus derechos en la ciudad y fecha de  
vencimiento arriba indicadas, o en las fechas de amortización  
por cuotas señaladas en las cláusulas adicionales de este  
mismo pagaré, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE**

257  
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCUJO  
DE MEDELLIN  
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
NOTARIO ENCARGADO

**PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 74'000.000.00) más los intereses antes señalados, pagaderos por mensualidades anticipadas, consecutivas ininterrumpidas, En el evento de que deje(mos) de pagar a tiempo una o más cuotas de los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaró(amos) excusada la presentación para el pago el aviso de rechazo o protesto -----**

Autorizo(amos) al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento de que el deudor o cualquiera del(los) deudor(es) fueren embargados de bienes o fueren sometidos o solicitare concordato o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi( nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza. Los gastos y derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo. -----

**En constancia firmo en Medellín (Antioquia) y autentico mi firmamos reconociendo el contenido ante autoridad competente, hoy Once (11) de Enero del año dos mil Ocho (2008). =====**

**DEUDORA**

*Silvia Herrera*  
**SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**  
C.C. *21.594.955 CAICEDO-ANTIOQUIA*

258  
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN  
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
NOTARIO ENCARGADO

EL NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señor(a)  
*Silvia Eugenia Herrera*  
*RUIZ*

identificado(a) con C.C. No. *21.594.955.*  
de *Caicedo (Ant)* y manifiesto  
que el contenido del documento que antecede es cierto  
que la firma que en él aparece es suya y la misma que  
está en todos sus actos públicos y privados. Para  
constancia firma: *Silvia Herrera*

La impresión dactilar corresponde al dedo: *Id*

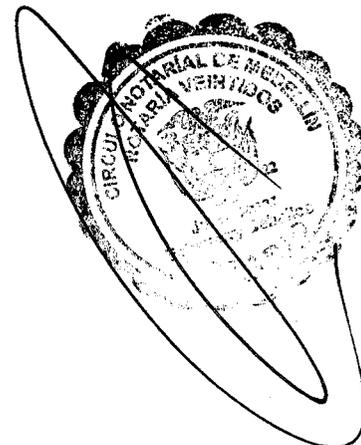


Medellín, **11 ENE 2008**

**11 ENE 2008**

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN  
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
NOTARIO ENCARGADO

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA



**Promitentes vendedores: JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO  
JUAN FERNANDO TORO ARCILA**

**Promitente comprador: JORGE ARTURO LOPERA QUICENO**

Entre los suscritos a saber, **JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO** y **JUAN FERNANDO TORO ARCILA**, mayores de edad, vecinos de Medellín, portadores de las cédulas de ciudadanía número 32.407.186 y 71.381.431 respectivamente obrando en nombre propio, y quienes en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**.

Por otra parte el señor **JORGE ARTURO LOPERA QUICENO**, varón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.079.876 expedida en la ciudad de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el cual se registrá por los artículo 89 de la Ley 153 de 1887, 1502 y 1602 del Código Civil igualmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**, los **PROMITENTES VENDEDORES** se obligan a **VENDER** y el **PROMITENTE COMPRADOR SE OBLIGA A COMPRAR**, por escritura pública debidamente registrada, el derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble:

**A)- APARTAMENTO NÚMERO 101:** primer piso, casa de habitación ubicado en la calle 3 sur # 55 - 17, destinado a vivienda, con un área aproximada de 125.04 metros cuadrados con los siguientes linderos: por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa número 55 - 90 de la calle 4 sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 - 23; por el occidente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 - 11; por el cenit, con losa medianero que lo separa del segundo piso apartamento número 55 - 17; por el nadir, con parte del terreno donde se levantó el edificio, y cuya Matrícula inmobiliaria es 001-596757.

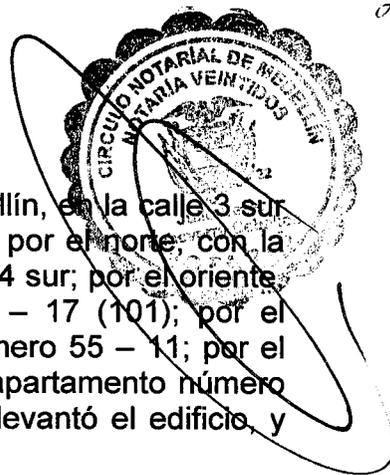
**B)- APARTAMENTO NÚMERO 201:** Segundo piso, casa de habitación situado en la ciudad de Medellín ubicado en la calle 3 sur # 55 - 17, con un área aproximada de 153.53 metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa número 55 - 90 de la calle 4 sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 - 23 y vacío que da al primer piso; por el occidente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 - 11 y vacíos que dan al primer piso; por el cenit, con la cubierta del edificio; por el nadir, con losa de concreto que lo separa de el primer piso apartamento número 55 - 17 (101), cuya Matrícula inmobiliaria es 001-596759.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS



**C)- PRIMER PISO GARAJE:** Situado en ésta ciudad de Medellín, en la calle 3 sur con un área aproximada de 15-68 metros cuadrados y linda: por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa número 55 – 90 en la calle 4 sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 – 17 (101); por el occidente, con muro medianero que lo separa del predio número 55 – 11; por el cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento número 55 – 17 (201); por el nadir, con parte del terreno donde se levantó el edificio, y cuya Matrícula inmobiliaria es 001-596758.

No obstante expresarse cabida y linderos, el (los) inmueble (s) se vende (n) como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO 1º** En la venta se incluye el derecho a las líneas telefónicas existentes en los apartamentos, igualmente se entrega con todas sus mejoras y anexidades.

**SEGUNDA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO:** los **PROMITENTES VENDEDORES** hacen constar que sobre los inmuebles objeto de la presente promesa de compraventa, aparecen en los certificados libres de todo tipo de gravámenes, tales como hipotecas, afectación a vivienda familiar, censo, embargo judicial, pleitos pendientes, registro por demanda civil, patrimonio de familia inembargable, usufructo, limitaciones al dominio en general y condiciones resolutorias; salvo las limitaciones inherentes o naturales al régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentran sometidos, mediante escritura N° 4.379 del 24 de noviembre de 1992 de notaria 20 Medellín, En tal virtud, responderán de la efectividad de la venta y se obligaran a salir al sometimiento de las mismas en los casos previstos en la ley.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** el precio de la compraventa prometida lo constituye la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M-L (175'000.000)**, precio que **EL PROMITENTE COMPRADOR** cancelará , en la siguiente forma: la cuota inicial corresponde a un valor de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS (\$101'000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: Un cheque al día por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (31'000.000=)**, un vehículo de Marca Chevrolet Sprint, modelo 1995 de color Azul Danubio Metalizado y con placas EVR 589, equivalente a un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (11'000.000=)**, a la firma del presente instrumento, y los **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59'000.000=)** restantes de la cuota inicial, se pagaran en efectivo al momento de la firma de la escritura que solemniza el presente documento. El valor restante correspondiente a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (74'000.000=)** serán cancelados un año después de la firma de la escritura, la cual se garantizara con una hipoteca sobre los presentes inmuebles, a favor de los **PROMITENTES VENDEDORES**, los cuales recibirán un interés mensual equivalente al valor de \$650.000. pesos y que se encuentra configurados en el arriendo del primer piso.

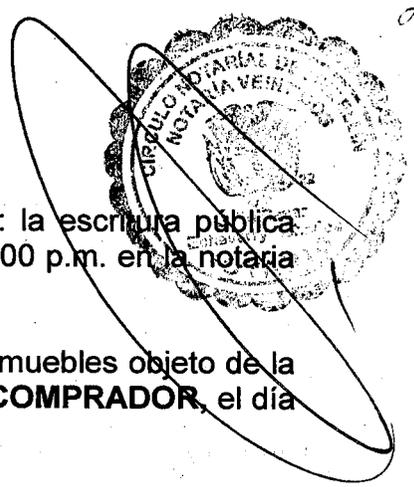
**CUARTA:** Gastos notariales se harán por partes iguales y rentas y registro, correrán por cuenta del promitente comprador en un 100%. de la escritura de venta, y la cancelación de la hipoteca, igualmente correrán por cuenta exclusiva de el **PROMITENTE COMPRADOR.**



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA VEINTIDOS



**QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA:** la escritura pública se legalizará el día 11 del mes de enero del año 2008 alas 3:00 p.m. en la notaria 22 del circulo notarial de Medellín.

**SEXTA: ENTREGA MATERIAL DEL BIEN:** El (los) bienes inmuebles objeto de la presente promesa, será (n) entregados (s) al **PROMITENTE COMPRADOR**, el día en el cual se firme el presente contrato de compraventa.

**PARÁGRAFO:** las partes de común acuerdo, podrán cambiar la fecha y/o la hora al igual que la notaria en la cual se firmara, y se otorgara la escritura.

**SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir, inmediatamente, a la que no cumplió a no se allano a cumplir, el pago de la suma del 20% del total de lo pactado como cuota inicial, la cual será exigible por la vía ejecutiva por ser una obligación clara expresa y exigible.

Para constancia se firma el la ciudad de Medellín el día doce, del mes de diciembre a las \_\_\_\_ p.m. del año 2007 en la notaria veintidós del circuito notarial de Medellín, en dos ejemplares de un mismo tenor, y se reconocen las firmas ante notario público.

*[Handwritten signature]*  
**JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO**  
c.c.32.407.186  
Promitente Vendedor

TESTIGO-----

*[Handwritten signature]*  
**JUAN FERNANDO TORO ARCILA**  
71.381.431  
Promitente Vendedor

TESTIGO *[Handwritten signature]*  
c.c. 71381431

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ARTURO LOPERA QUICENO,**  
70.079.876  
Promitente Comprador

TESTIGO *[Handwritten signature]*  
c.c. 21.594.955 CAJICAO ANT.

Ante mi, NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señor(a)

Juan Fernando  
Pero Arcila

identificado(a) con C.C. No. 71.381.431  
de Medellin y manifestó

Que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece es suya y la misma que está en todos sus actos públicos y privados. Para constancia firma:

X Juan Fernando Pero

La impresión dactilar corresponde al dedo:

12 DIC 2007



Medellin,



Ante mi, NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señor(a)

Jorge Arturo  
Wopera Quintero

identificado(a) con C.C. No. 20.079.876  
de Medellin y manifestó

Que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece es suya y la misma que está en todos sus actos públicos y privados. Para constancia firma:

X Jorge Arturo Wopera

La impresión dactilar corresponde al dedo:

12 DIC 2007



Medellin,



Ante mi, NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señor(a)

Juana Noelia Arcila  
Tanayo

identificado(a) con C.C. No. 32.407.186  
de Medellin y manifestó

Que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece es suya y la misma que está en todos sus actos públicos y privados. Para constancia firma:

X Juana Noelia Arcila

La impresión dactilar corresponde al dedo:

12 DIC 2007



Medellin,



262

**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
ENVIGADO**

ENVIGADO, 28 de Julio de 2014



**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **EVR589** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MP95106707
Marca:	CHEVROLET	Chasis	
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1000 Nro. Ejes:
Línea:	SPRINT	Pasajeros:	4 Toneladas:,00
Color:	AZUL DANUBIO METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	1995	Afiliado a:	
Motor:	G10454655	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	24/10/1995
Aduana:	BOGOTA	Manifiesto:	26544020531577
		Fecha:	04/05/1995
Empresa vende:	AYURA MOTOR LTDA.	Nro. TO:	
Fecha compra:	24/10/1995	Fecha Exp. TO:	
Matriculado por	PIEDAD GOMEZ BERNAL		

Pago de imptos STTM NO APLICA  
hasta:

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL  
CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO

HISTORICO PROPIETARIOS

- 04/01/2005 VENDE: PIEDAD GOMEZ BERNAL COMPRA: CATALINA CARDONA BOTERO
- 17/02/2006 VENDE: CATALINA CARDONA BOTERO COMPRA: PAULA ANDREA LONDOÑO CHAURA
- 17/05/2007 VENDE: PAULA ANDREA LONDOÑO CHAURA COMPRA: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ
- 05/06/2008 VENDE: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ COMPRA: JUAN DAVID LEMOS LAVERDE
- 20/04/2010 VENDE: JUAN DAVID LEMOS LAVERDE COMPRA: MARIA ROSILIA OCAMPO
- 22/11/2011 VENDE: MARIA ROSILIA OCAMPO COMPRA: CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO

  
ELIZABETH RESTREPO BERMUDEZ  
Funcionario Organismo de Tránsito  
SOLICITADO POR NESTOR QUIROZ



MUNICIPIO DE ENVIGADO  
**Alcaldía de Envigado**

NIT. 890.987.208-9

Secretaría **TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES**



263

RECIBO DE CAJA NRO. 214036551

(EVR589) CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO 26255293 **Fecha** 28/07/2014  
 AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN mod 1995 1000cc. 4psj PARTICULAR

9035	DERECHOS RUNT	1.300
7200	CERTIFICADO DE TRADICION	37.000



TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS

**TOTAL 38.300,00**

ENVIGADO, UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS

DEYSI JOHANA GRANADA HERNANDEZ

Envigado comprometido con el medio ambiente



# NOTARÍA VEINTIDÓS

Orlando Quiroz Ardila  
PROTOCOLISTA

## COMPROBANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº 74165

Calle 44 No. 71-55 Teléfonos: 412 15 34 Fax: 413 39 41  
Residencia: 314 6343589

Fecha: 11 ENE. 2008  
Recibimos de: Silvia Eugenia Arneff  
Escribana No. \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Protocolista: J. J. de

ACTOS	CUANTIA
<u>Compraventa</u>	<u>24000000</u>
<u>Apecciona Vivienda familiar</u>	<u>24000000</u>
<u>Hipotecas - Poder</u>	<u>24000000</u>

RECAUDOS \$ 38327

Timbre  
Superintendencia y fondo Nal. 3300

Ley 55/85  
35027

Hoja Protocolo 8325 \$ 218917

Copia Escritura 24975

Fotocopias \_\_\_\_\_

Autenticaciones \_\_\_\_\_

Derechos Notariales  
Vent. \$ 106357  
Poder \$ 39630  
Apec \$ 39630 TOTAL \$ 257244

Son: \_\_\_\_\_

[Signature]  
Enterante  
C.C.N. 21 594.955

~~NOTARIA PUBLICA DE MEDELLIN~~  
~~CANCELADO~~  
Cajero

No. \_\_\_\_\_

C & J Grafica y/o Carlos Cuervo Trujillo NIT. 98672368-4 Tel. 412 88 29

264

265

# NOTARIA VEINTIDOS

CIRCULO DE MEDELLIN  
JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS

NIT. 15. 420.358-8

Calle 44 (San Juan) No. 71-55

Teléfonos: 412 15 34 - 412 67 71 TELEFAX: 413 39 41

E-mail: notaria22@une.net.co

JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO

Recibimos de: JUAN FERNANDO TORO ARCILA con cédula de ciudadanía.

No. 32407186 y 71381431 el valor de ( SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L  
740.000.00 ) \$ \_\_\_\_\_

Por concepto de Retención en la Fuente conforme a la ley 55 de 1985.

Descuento del \_\_\_\_\_ %

Escritura No. 32 del 11 de enero del 2008 del año \_\_\_\_\_

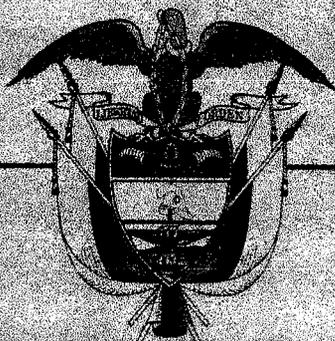
Valor de la venta \$ 740.000.000.00

Medellín, 11 de enero del 2008 del año \_\_\_\_\_

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN  
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
NOTARIO ENCARGADO

JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS  
NOTARIO

266



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

# NOTARIA VEINTIDOS

## MEDELLIN

ORLANDO

**Escritura Numero:** 32

**Fecha Escritura:** 11 de enero del 2008

**Naturaleza del acto:** COMPRAVENTA - HIPOTECA Y PODER

**Otorgada por:** JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y OTRO

**A favor de:** SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

NOTARIA 22

**DR. JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS**

Calle 44 (San Juan) No. 71-55

Teléfonos: 412 15 34 - 412 67 71 - Fax: 413 39 41

E- mail: notaria22@une.net.co

FORMULARIO DE CALIFI

JORGE LOTERA

TEL: 362-11-75

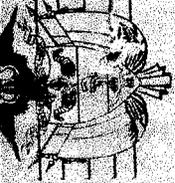
CEL: 310 848 4058

301 619 6560

OFICINA INSTRUMENTOS

RECIBO DE CAJA No. 07-29720691

OFICINA INSTRUMENTOS



-DOCUMENTO-

minio inco

RMACION

\$ 74,000,00

minio inco

\$ 74,000,000.00

DE LA FE PUBLICA (minio-incompleto)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Ano   Firma	

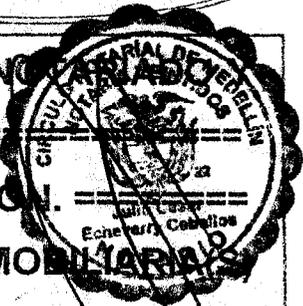
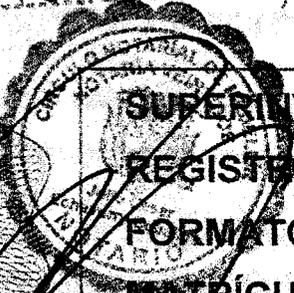
CALIFI14,

Handwritten notes: 3616597, 2054160, EXT 013

FUE <sup>Concelsa</sup> POR ESCRITURA  
No. 290 DE 27 Enero 2008

AA 31939800

267



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. =====

FORMATO DE CALIFICACION. =====

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIAS

NÚMERO(S): 001- 596757 =====

ORLANDO CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): CODIGOS

CATASTRALES 9530065096 Y 631790000 =====

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA.

MUNICIPIO: MEDELLÍN. PREDIO: URBANO. =====

NOMBRE O DIRECCIÓN: PRIMER PISO APARTAMENTO 101

CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO

ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y DOS =====

\*\*\*\*\* ( 32 --- ) \*\*\*\*\*

DÍA: Once ( 11 - ). MES: ENERO AÑO: DOS

MIL OCHO (2008). =====

NOTARÍA DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22). CIUDAD: MEDELLÍN.==

CÓDIGOS: 0125 - 0203 - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN

LIMITE DE CUANTIA - VALOR DE LOS ACTOS: VENTA \$

74'000.000.00 - HIPOTECA \$ 74'000.000.00 =====

VENDEDOR(ES)(AS): JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN

FERNANDO TORO ARCILA CEDULAS DE CIUDADANIA

NUMEROS 32407186 Y 71381431 =====

COMPRADOR(A)(ES)(AS): SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21594955 =====

DEUDORA: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 21594955 =====

ACREEDORES: JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN

FERNANDO TORO ARCILA CEDULAS DE CIUDADANIA

NUMEROS 32407186 Y 71381431 =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FORMATO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 001- 596758 ==

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): CODIGOS CATASTRALES  
9530065096 Y 631790000 =====

DIIRECCIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA.  
MUNICIPIO: MEDELLÍN. PREDIO: URBANO. =====

NOMBRE O DIRECCIÓN: PRIMER PISO GARAJE CONTIGUO AL  
APARTAMENTO 101 NUMERO 55-17 EN LA CALLE 3 SUR  
URBANIZACION EL RODEO =====

ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y DOS -----

\*\*\*\*\* ( 32 ===> )\*\*\*\*\*

DÍA: Once ----- ( 11 --). MES: ENERO AÑO: DOS  
MIL OCHO (2008). =====

NOTARÍA DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22). CIUDAD: MEDELLÍN.=

CÓDIGOS: 0125 - 0203 - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN

LIMITE DE CUANTIA - VALOR DE LOS ACTOS: VENTA \$

74'000.000.00 - HIPOTECA \$ 74'000.000.00 =====

VENDEDOR(ES)(AS): JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN

FERNANDO TORO ARCILA CEDULAS DE CIUDADANIA

NUMEROS 32407186 Y 71381431 =====

COMPRADOR(A)(ES)(AS): SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21594955 =====

DEUDORA: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 21594955 =====

ACREEDORES: JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN

FERNANDO TORO ARCILA CEDULAS DE CIUDADANIA

NUMEROS 32407186 Y 71381431 =====

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN

JOAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
NOTARIO ENCARGADO

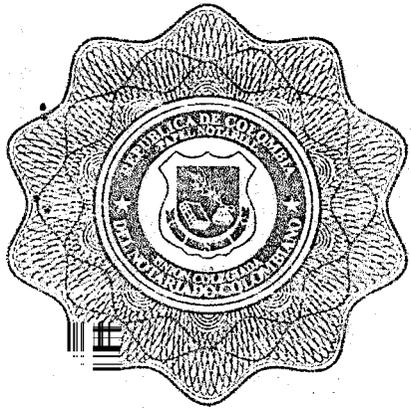
ENERO 11 ----- 2008

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

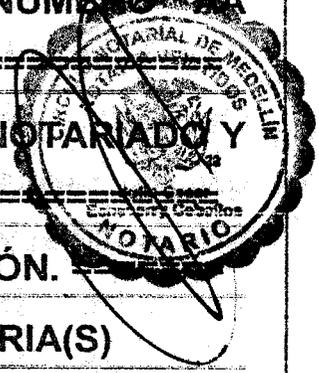
FIRMA DEL NOTARIO

AA 31939801

268



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA  
 31939800 =====  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
 REGISTRO. =====  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN. =====  
 MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S)



NÚMERO(S): 001- 596759 =====  
 CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): CODIGOS CATASTRALES  
 9530065096 Y 631790000 =====  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA.  
 MUNICIPIO: MEDELLÍN. PREDIO: URBANO. =====  
 NOMBRE O DIRECCIÓN: SEGUNDO PISO APARTAMENTO 201  
 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO =====  
 ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y DOS =====  
 \*\*\*\*\* ( 32 - ) \*\*\*\*\*  
 DÍA: ONCE ===== ( 11 - ). MES: ENERO AÑO: DOS  
 MIL OCHO (2008). =====  
 NOTARÍA DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22). CIUDAD: MEDELLÍN.=  
 CÓDIGOS: 0125 - 0304 - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:  
 ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA - AFECTACION A VIVIENDA  
 FAMILIAR VALOR DEL ACTO: VENTA \$ 74'000.000.00 - ==  
 VENDEDOR(ES)(AS): JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN  
 FERNANDO TORO ARCILA CEDULAS DE CIUDADANIA  
 NUMEROS 32407186 Y 71381431 =====  
 COMPRADOR(A)(ES)(AS): SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ  
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21594955 =====

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
 DE MEDELLIN  
 JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
 NOTARIO ENCARGADO

ENERO 11 ===== 2008

FIRMA DEL NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TREINTA Y DOS =====

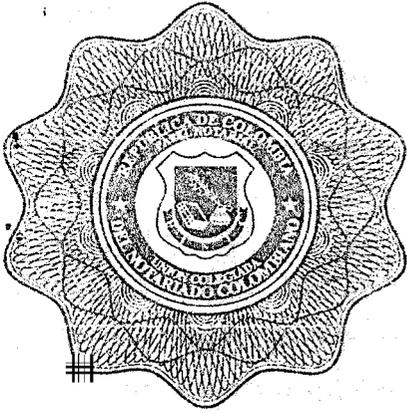
\*\*\*\*\* ( 32 - ) \*\*\*\*\*

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Once ----- ( 11 - ) días del mes de enero del año dos mil Ocho (2008), al despacho de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, cuyo ----- Notario encargado es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO =====

compareció (eron) **JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN**

**FERNANDO TORO ARCILA,** Mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de

Medellín (Antioquia), identificado(a)(s) con la(s) cédulas de ciudadanía número(s) 32407186 y 71381431, expedidas en Medellín (Antioquia) respectivamente, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente la primera y soltero el segundo quién (es) obra en el presente contrato en sus propios nombres e interés y quiénes se denominarán los **VENDEDORES** o parte **VENDEDORA** y **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 21594955 expedida en Caicedo (Antioquia), de estado civil ---- soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, quién obra en su propio nombre e interés y quién se denominará la **COMPRADORA** o **PARTE COMPRADORA** y manifestaron Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora sí es realmente propietaria de los inmuebles que le dá en venta, pues se los enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista de los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA  
31939801 =====  
responde de la regularidad formal de esta  
escritura, pero no de la veracidad de las  
declaraciones de los interesados, **los**  
son ellos quienes deben constatarlas,



tal y conforme lo establece el artículo 9º. Del Decreto - Ley 960  
de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura  
pública el presente contrato de compraventa en la siguiente  
forma: -----

**PRIMERO:** Que en el otorgamiento del presente acto escriturario,  
obran en sus propios nombres e interés. -----

**SEGUNDO:** Que obrando en la condición que dejan expresada, la  
parte vendedora transfiere a título de venta en favor de la parte  
Compradora, los derechos de dominio y la posesión real y  
material que tienen y ejercen en común y proindiviso sobre los  
siguientes bienes **INMUEBLE(S):** A) **PRIMER PISO**  
**APARTAMENTO 101 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17**  
**URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Con un área de 125.04 Mts<sup>2</sup> y  
linda: Por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa Nro  
55-90 de la calle 4sur; por el oriente, con muro medianero que  
separa del predio Nro 55-23; por el occidente, con muro  
medianero que lo separa del predio Nro 55-11; por el cenit, con  
losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento  
Nro 55-17 (201), por el nadir, con parte del terreno donde se  
levantó el edificio =====

**MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-596757 =====**

**PRIMER PISO GARAJE CONTIGUO AL APARTAMENTO 101**  
**NUMERO 55-17 EN LA CALLE 3 SUR URBANIZACION EL**  
**RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE**  
**ANTIOQUIA** Con un área de 15.68 Mts<sup>2</sup> y linda: Por el norte, con

la calle 3 sur; por el sur, con la casa Nro 55-90 de la calle 4 sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio nro 55-17 (101); por el occidente, con muro medianero que lo separa del predio Nro 55-11; por el cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento Nro 55-17 (201); por el nadir, con parte del terreno donde se levantó el edificio =

**MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-596758 =====**

**C) SEGUNDO PISO APARTAMENTO 201 CALLE 3 SUR  
NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE  
MEDELLIN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Con un área de  
22.77 Mts2, área de patio 6.60 Mts2, escalas 6.16 Mts2, para un  
total de 153.53 Mts2, y linda: Por el Norte, con la calle 3 sur; por  
el sur, con la casa Nro 55-90 de la calle 4 sur; por el oriente,  
con muro medianero que lo separa del predio Nro 55-23 y vacío  
que da al primer piso; por el Occidente, con muro medianero  
que lo separa del predio Nro 55-11 y vacíos que dan al primer  
piso; por el cenit, con la cubierta del edificio; por el nadir, con  
losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento Nro  
55-17 (101) y con el garaje que queda contiguo a este mismo  
apartamento Nro 55-17 (101) =====**

**MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-596759 =====**

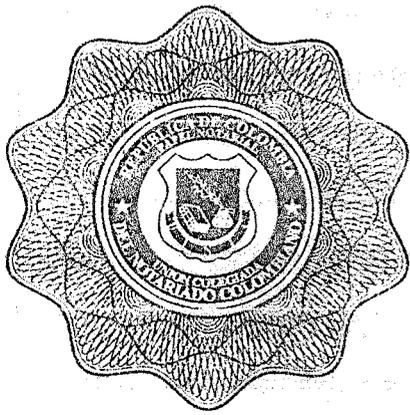
Dentro de la venta se incluyen las líneas de teléfono Nros  
362 1175 y 3616116 =====

**PARAGRAFO:** Los anteriores inmuebles hacen parte de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública Nro 4379 del 24 de noviembre 1992

de la Notaría Veinte (20a) de Medellín debidamente registrada

**TERCERO:** Que la parte vendedora adquirió los derechos de dominio y posesión real y material sobre el (los) inmuebles aludidos en común y proindiviso de la siguiente manera: La señora JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO adquirió un derecho en común y proindiviso por compra que hiciera a MARIA

AA 31939803



VIENE DE LA HOJA NUMERO 31939802  
FABIOLA ALZATE CASTAÑEDA  
medio de la escritura pública Nro 1370  
del 18 de Mayo de 1.992 de la Notaría  
Dieciséis (16a) de Medellín,

debidamente registrada

Y el señor JUAN FERNANDO TORO ARCILA adquirio un derecho en común y proindiviso por compra que hiciera a OVIDIO DE JESUS TORO RAMIREZ por medio de la escritura pública Nro 220 del 7 de febrero del 2005 de la Notaría Once (11a) de Medellín, debidamente registrada

CUARTO: Que la parte VENDEDORA no tiene constituidas enajenaciones de ninguna naturaleza y por consiguiente está libre de gravámenes, tenencias censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública y condiciones resolutorias o limitaciones al dominio.

A excepción de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal al que se hallan sometidos los inmuebles

QUINTO: Que el precio de venta lo constituye la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 74'000.000.---.oo) que quedarán respaldados

en una hipoteca abierta de primer grado sin limite sobre los inmuebles PRIMER PISO APARTAMENTO 101 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO Y PRIMER PISO GARAJE CONTIGUO AL ESTE MISMO APARTAMENTO IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 001- 596757/58, como se dira mas adelante

SEXTO: Que en este acto la parte vendedora hace entrega del derecho que por este Instrumento público se vende, junto con todas sus mejoras y anexidades, usos y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que conste en títulos anteriores. Las

haya lugar. -----

**LA PARTE VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.** -----

Presente la señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, de las condiciones civiles anotadas, obrando en su calidad antes indicada y manifiesto =====

**A) Que acepta para si la presente escritura pública en toda su redacción y por consiguiente la venta en ella contenida, por cuanto está en todo de conformidad con el contrato celebrado**

**B) Que tiene real y materialmente recibido para ella, los derechos que por esta escritura adquiere** -----

**C) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al que se hallan sometidos los inmuebles y se compromete a cumplirlo en todas sus partes** =====

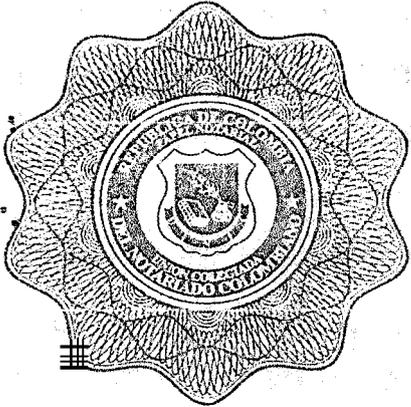
**El suscrito Notario no indago a la parte vendedora sobre las leyes 258 de 1996 y 854 de 2003, por tratarse de la venta de unos derechos en común y proindiviso entre no cónyuges** ===

**En aplicación de las leyes 258 de 1996 y 854 de 2003, se indagó a la parte compradora sobre lo siguiente: Señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, cuál es su estado civil y si alguno de los inmuebles que esta adquiriendo será destinado a vivienda familiar? Respondió: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que soy soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años con el señor JORGE ARTURO LOPERA QUINCENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70079876 de Medellín y el inmueble Apartamento SEGUNDO PISO APARTAMENTO 201 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO que estoy adquiriendo será destinado a nuestra vivienda familiar** =====

**Igualmente el suscrito Notario la indago sobre si ya tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar? A lo que respondió que no tiene más inmuebles afectados a vivienda familiar, motivos por los cuales el suscrito Notario le advierte que por ministerio**

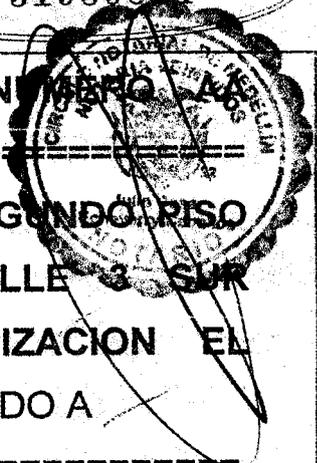
AA 31939804

271



VIENE DE LA HOJA NÚMERO AA 31939803

de la ley el inmueble SEGUNDO PISO APARTAMENTO 201 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO le QUEDA AFECTADO A



VIVIENDA FAMILIAR  
HIPOTECA ABIERTA Y PODER

Comparecio la señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 21594955 expedida en Caicedo (Antioquia), de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, quien(es) obra en su propio nombre e interes, y quien se denominará la DEUDORA o parte DEUDORA y JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA, Mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Medellín (Antioquia), identificado(a)(s) con la(s) cédulas de ciudadanía número(s) 32407186 y 71381431, expedidas en Medellín (Antioquia) respectivamente, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente la primera y soltero el segundo y quienes obran en sus propios nombres e interés, y quienes para todos los efectos legales del presente contrato se denominarán LOS ACREEDORES o parte ACREEDORA y manifestaron

PRIMERO: Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte acreedora constató de primera mano que la parte DEUDORA sí es realmente propietaria de los inmuebles que le dá en HIPOTECA, pues se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer

se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9°. del Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de hipoteca en la siguiente forma:

**SEGUNDO:** Que obrando en la calidad antes indicada, LA PARTE DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del artículo 2.438 del Código Civil, constituye HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO sin límite de cuantía en favor de la parte ACREEDORA sobre los derechos de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: A) PRIMER PISO APARTAMENTO 101 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17 URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Con un área de 125.04 Mts2 y linda: Por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa Nro 55-90 de la calle 4sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio Nro 55-23; por el occidente, con muro medianero que lo separa del predio Nro 55-11; por el cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento Nro 55-17 (201), por el nadir, con parte del terreno donde se levantó el edificio =====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-596757 =====

B) PRIMER PISO GARAJE CONTIGUO AL APARTAMENTO 101 NUMERO 55-17 EN LA CALLE 3 SUR URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Con un área de 15.68 Mts2 y linda: Por el norte, con la calle 3 sur; por el sur, con la casa Nro 55-90 de la calle 4 sur; por el oriente, con muro medianero que lo separa del predio nro

AA

31939805



**VIENE DE LA HOJA NUMERO**  
**31939804**

**55-17 (101); por el occidente, con losa medianero que lo separa del predio**  
**55-11; por el cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo**

**piso apartamento Nro 55-17 (201); por el nadir, con parte del terreno donde se levantó el edificio =====**

**MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001- 596758 =====**

**PARAGRAFO:** Los anteriores inmuebles hacen parte de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública Nro 4379 del 24 de noviembre 1992 de

**la de la Notaría Veinte (20a) de Medellín debidamente registrada**

**TERCERO:** Que no tiene vendido ni de otro modo Enajenado el mencionado inmueble el cual se encuentra libre de toda clase de limitaciones, tales como censo hipotecas, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente y condiciones resolutorias.-----

**CUARTO:** Que el(la)(los)(las) hipotecante(s) adquirió(eron) el(los) mencionado(s) derecho por medio de la escritura de compraventa que antecede a esta hipoteca =====

**QUINTO:** Que la hipoteca que constituye(n) garantiza a el(la)(los)(las) señor(a)(es)(as) **JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA** el pago de todas las obligaciones que el(la)(los)(las) otorgante(s) **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**, tenga(n) contraídas o que contrajere(n) en el futuro para con el(ella)(ellos)(ellas), por cualquier concepto, bien sea directas o indirectas, en su(s) propio(s) nombre(s) o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, individual, conjunta o solidariamente, cualesquiera que sean su naturaleza y su origen y los documentos o títulos-valores en que consten o se hagan constar. Que la hipoteca

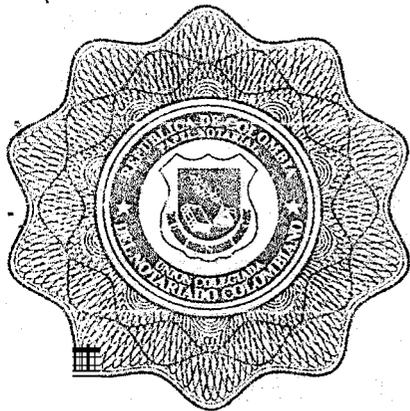
garantizará, además, el pago de los intereses convencionales o remuneratorios y de los moratorios de las mismas obligaciones, las costas y expensas de las cobranzas a que hubiere lugar y, en general, todos los gastos que tengan su origen en las expresadas obligaciones. = =====

**SEXTO:** Que la hipoteca que constituye(n) garantiza el pago de las obligaciones dichas en el numeral anterior hasta su completa extinción por pago efectivo, sea que este se haga dentro de los Plazos convenidos o al vencimiento de las prórrogas o renovaciones que el(la)(los)(las) acreedor(a)(es)(as) conceda(n) a el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as) =====

**SÉPTIMO:** Que la hipoteca que constituye(n) garantiza el pago de las obligaciones de el(la)(los)(las) exponente(s) SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, en favor de el(la)(los)(las) señor(a) (es) (as) JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA En los términos de esta escritura, que Conforme a la(s) carta(s) que presenta(n) para ser protocolizada(s) con esta escritura, el crédito inicialmente aprobado es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS / MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 74' 000.000), en cuanto a capital se refiere, pero que no obstante el límite anotado si el monto de dichas obligaciones llegare a exceder tal cantidad, el exceso quedará también, lo mismo que sus accesorios, garantizado con la misma hipoteca. === =====

**OCTAVO:** Que la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia es el lugar convenido para el cumplimiento de las obligaciones cuyo pago garantiza la hipoteca que constituye(n) por medio de este instrumento. -----

**NOVENO:** Que en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el Pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una sola de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y la acreedora podrá entonces demandar la solución de todas. -----



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA  
319039805 =====

DÉCIMO: Que serán de cargo del  
deudor(a)(es)(as) los impuestos  
gastos que ocasionen las actas de  
cambio, Pagares o cualesquier otros



títulos valores o documentos en los que se hagan constar las obligaciones garantizadas con la hipoteca; los que demande el otorgamiento o constitución de la hipoteca y los de cancelación del gravamen cuando llegue la oportunidad -----

DÉCIMO PRIMERO: Que los intereses tanto compensatorios como de mora, el plazo, las condiciones de pago y demás, de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, son los(las) que aparecen contenidos(as) en los respectivos documentos de deber que para el efecto suscriba(n) el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as). -----

PARÁGRAFO: En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que ella garantiza, desde ahora y para entonces, por este instrumento EL (LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) y el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as) hipotecante(s) solicita(n) al señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as) hipotecante(s) otorga(n) PODER ESPECIAL a EL (LA) (LOS) (LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del Artículo 81 del decreto 960 de 1970 y Artículo 39 de Decreto 2148 de 1983. - -----

Presente el (la) señor (a) JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA de las condiciones civiles

antes anotadas y manifestaron: A) Que obra en el presente acto en su calidad antes indicada =====

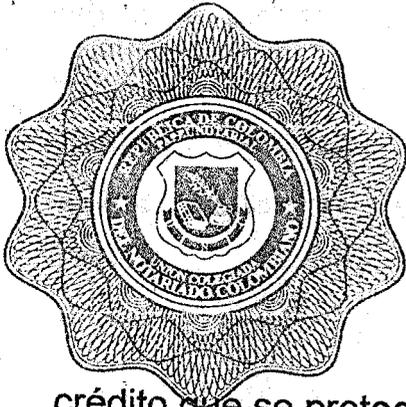
B) Que obrando en la condición que dejan indicada aceptan para si la hipoteca que a su favor se constituye por medio de esta Escritura Pública, por encontrarla a su entera satisfacción y que se reservan el derecho de ceder el título hipotecario a la(s) Persona(s) que a bien tenga( n) con notificación expresa a el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as), lo mismo que para iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento, ya sea en el pago de los intereses de la suma mutuada o de esta misma. -----

**CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996** En aplicación de las leyes 258 de 1996 y 854 de 2003, se indago a la PARTE DEUDORA sobre lo siguiente: Cuál es su estado civil y si el inmueble que esta hipotecando se encuentra afectado a vivienda familiar? Respondió: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años con el señor JORGE ARTURO LOPERA QUICENO identificado con la cédula de ciudadanía número 70079876 de Medellín y el inmueble que estoy hipotecando **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** - -----

El Notario, en su función asesora, instruyó a el(la)(los)(las) otorgante(s) acreedor(a)(es)(as) sobre el contenido y alcance del artículo 2455 del Código Civil, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: "ART. 2455. - La hipoteca podrá limitarse a una determinada suma, con tal que así se exprese inequívocamente, pero no se extenderá en ningún caso a más del duplo del importe conocido o presunto, de la obligación principal, aunque así se haya estipulado." -----

El(la)(los)(las) compareciente(s) leyó(eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó(aron) y en constancia lo firma(n). -----

Se elaboró en la hoja número AA 31939800/1/2/3/4/5/6/7/8 =====



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA  
31939806 =====

Los derechos se liquidaron en base a la  
suma de \$ 71'000.000.00  
conforme a la carta de aprobación de

crédito que se protocoliza -----



Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los comparecientes Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de las cédulas de ciudadanía y por consiguiente la negociación es perfecta y no adolece de ninguna falsedad. =====

ANEXOS: Presentaron paz y salvos de catastro y valorización Nros 0285309/10 y 0575400 y 0575478, a nombre de JUAN FERNANDO TORO ARCILA Y JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Con identificación 71381431 Y 32407186 expedidos el /09/01/2008/ y el /10/01/2008 válidos hasta el /31/03/2008/ y el /30/01/2008/ por LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA ALCALDIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA =====

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE APARTAMENTO 101 \$

25'728.000.00 =====

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE PARQUEADERO \$

3'456.000.00 =====

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE APARTAMENTO 201 \$

30'280.000.00 =====

CODIGOS CATASTRALES 9530065096 Y 631790000 =====

■ Fechos Notariales \$ 139658.00 -- resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007 emanado de la superintendencia de Notariado y registro IVA \$ 22.345,00 =====

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL \$ 6.600 -----

A los otorgantes se les hizo la advertencia de la formalidad del registro dentro de la oportunidad legal (90) días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, y además de la necesidad de llevar a registrar el presente instrumento público en el término perentorio anterior, so pena de que si no se hace dentro del mismo la presente escritura no se inscriba en la oficina correspondiente y se haga necesario el otorgamiento de otra. Además si no se hace el registro dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -----

Manifiestan los acreedores que de acuerdo al artículo 58 de la ley 788 del año 2.002, el dinero desembolsado es la suma de \$ 74' 000.000.00 -----

En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001, el Notario solicitó a el(la)(los)(las) otorgante(s) vendedor(a)(es)(as) aportar el paz y salvo de las expensas comunes, expedido por el Representante Legal de la Copropiedad. =====

Éste(a)(os)(as) manifestó(aron) no presentario por cuanto el edificio del cual hace parte el inmueble que se enajenan no tiene provisto el cargo de Administrador, ni se cobran contribuciones de esta naturaleza. =====

En consideración a lo anterior se advierte, a el(la)(los)(las) comprador(a)(es)(as), que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad serán solidariamente responsables de ellas. **ENTERADA ESTA ACEPTA Y AMBAS PARTES INSISTEN**

**EN SU OTORGAMIENTO** =====

JUANA, parte, instrumento, enmendados si valen -----

---

---

---

---

---

---

---

---

AA 31939829

275



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA  
31939807



*Noelia Arcila Tamayo*  
JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO

C.C. 32.407186 Mel.

DIRECCION Calle 53B # 77E-30

TELEFONO 234 29 99

*Juan Fernando Toro Arcila*  
JUAN FERNANDO TORO ARCILA

C.C. 71381431

DIRECCION Calle 53B # 77E-30

TELEFONO 2342999

*Silvia Eugenia Herrera Ruiz*  
SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

C.C. 21.594.955 DE CARICEDO-ANTIOQUIA

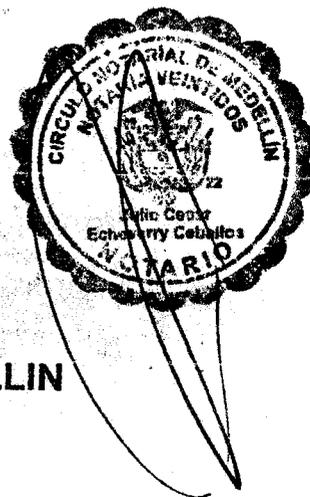
DIRECCION Calle 84A No 53A 25 APTO 201

TELEFONO 361-65-97

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN  
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO CAMILLO  
NOTARIO VEINTIDOS (22)

■ E MEDELLIN

Medellin, 11 de Enero del año 2.008



Señor

NOTARIO VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Ciudad

Señor Notario

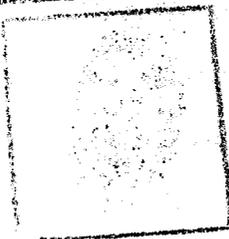
**JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA, Mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Medellín (Antioquia), identificado(a)(s) con la(s) cédulas de ciudadanía número(s) 32407186 y 71381431, expedidas en Medellín (Antioquia) respectivamente, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente la primera y soltero el segundo en nuestra condición de acreedores hipotecarios con respecto a los inmuebles PRIMER PISO APARTAMENTO 101 Y PRIMER PISO GARAJE NUMERO 55-17 DE LA CALLE 3SUR DE LA URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 001- 596757/58 respetuosamente nos permitimos informarle que la Deudora Hipotecaria la señora SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 21594955 expedida en Caicedo (Antioquia), de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, tiene a la fecha una obligación pendiente de**

cancelar por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 74'000.000.00), obligación que en un principio debe ser garantizada con la hipoteca de PRIMER GRADO y en cuantía indeterminada que ésta suscribirá en mi favor ante esa Notaria.

*Juana Noelia Arcila Tamayo*  
**JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO**  
 C.C. 32.407.186 Med.  
*Juan Fernando Toro Arcila*  
**JUAN FERNANDO TORO ARCILA**  
 C.C. 71381431

*Juana Noelia Arcila Tamayo*  
 identificado(a) con C.C. No. 32407186  
 de Medellin y manifiesto  
 Que el contenido del documento que antecede es cierto  
 que la firma que en él aparece es suya y la misma que  
 usó en todos sus actos públicos y privados. Para  
 constancia firma:  
*Juana Noelia Arcila Tamayo*  
 La impresión dactilar corresponde al dedo: FD

NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO  
 DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señora  
*Juana Noelia Arcila Tamayo*  
 identificado(a) con C.C. No. 32407186  
 de Medellin y manifiesto  
 Que el contenido del documento que antecede es cierto  
 que la firma que en él aparece es suya y la misma que  
 usó en todos sus actos públicos y privados.  
 constancia firma:  
*Juan Fernando Toro Arcila*  
 La impresión dactilar corresponde al dedo: FD



Medellin,

11 ENE 2008

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO  
 DE MEDELLIN  
 JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
 NOTARIO ENCARGADO



Medellin,

11 ENE 2008

NOTARIA VEINTIDOS  
 DE MEDELLIN  
 JUAN CARLOS VARGAS  
 NOTARIO ENCARGADO

BOGOTÁ, COLOMBIA  
 NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
 NOTARIO ENCARGADO

PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CON MERITO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN EL CONTRATO CONSTA DE 9 HOJAS HUBRICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO Y SE DESTINA PARA Herederos Juana Noelia Tamayo y Juan Fernando Toro Arcila

11 ENE 2008



113521123  
3678798

277

Notaria del Circuito de Medellín

**PROMESA DE COMPRAVENTA**

**ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:**

señora **SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ**  
mujer, mayor de edad, identificada con la cédula  
de ciudadanía número 21.594.955 de estado civil

soltera con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre quienes en el  
texto de éste instrumento se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA** de  
una parte y de la otra la señora **LUIS ALBERTO CALDERON CARDONA**  
varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 16.589.913 y la señora **IRLLEY DE JESUS RESTREPO**  
**RICO** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula  
de ciudadanía número 38.942.546 obrando en sus propios nombres quienes  
en el texto de éste instrumento se denominarán **LOS PROMITENTES**  
**COMPRADORES**, se ha celebrado un contrato de promesa de compraventa el  
cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA.-** Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** promete vender en forma  
que cause enajenación y **LOS PROMITENTES COMPRADORES** prometen  
comprar a igual título para sí o para quien designe el siguiente inmueble :-----

**PRIMER PISO APARTAMENTO NUMERO 101 CALLE 3 SUR NUMERO 55-17. URBANIZACION EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.--**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.--**Con un área de 125.04 metros cuadrados  
Y linda:- Por el Norte, con la calle 3 Sur; por el Sur, con la casa número 55-90  
de la Calle 4 Sur; por el Oriente, con muro medianero que lo separa del predio  
número 55-23; por el Occidente, con muro medianero que lo separa del predio  
Nro. 55-11; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo piso  
apartamento número 55-17 (201); por el Nadir, con parte de Terreno donde se  
levantó el Edificio.-----

**IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO**  
**001—596757.-----**

Horizontal fue sometido al régimen de propiedad Horizontal como consta en la escritura pública número Cuatro mil trescientos setenta y nueve (4.379) del veinticuatro (24 de noviembre de mil novecientos Noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Veinte (20.) del círculo de Medellín.-----

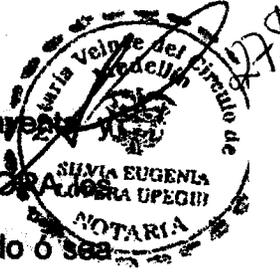


**SEGUNDO:---ADQUISICIÓN.**--Adquirió la Promitente Vendedora el inmueble anteriormente descrito así--Por compra hecha a **JUANA NOELA ARCILA TAMAYO Y JUAN FERNANDO TORO ARCILA** según escritura pública numero treinta y dos (32) del once (11) de Enero del año dos mil ocho (2.008) de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Medellín.-----

**TERCERO:---LIBERTAD Y SANEAMIENTO.**--Garantiza la **PROMITENTE VENDEDORA** que el inmueble prometido en venta no se ha enajenado a ninguna otra persona, y que se halla libres de los gravámenes de: Censos, embargos, Arrendamiento por escritura pública, limitaciones al dominio, pleitos pendientes y condiciones resolutorias y el Apartamento no esta Afectado a vivienda Familiar ( Ley 258/96 reformada por la Ley 854/2003).--- En cuanto a limitaciones al dominio el inmueble soporta las inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal.-----

-A EXCEPCION de una Hipoteca que existe sobre el inmueble como consta en la escritura pública número treinta y dos (32) del 11 de Enero del dos mil ocho (2008) de la Notaria Veintidós (22) del círculo de Medellín, como acreedores son **JUAN FERNANDO TORO ARCILA** con cedula de ciudadanía numero 71.381.431 y la señora **JUANA NOHELIA ARCILA TAMAYO** con cedula de ciudadanía numero 32.407.186; que a la fecha de hoy 14 de Febrero del 2009 asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$74.000.000)**; dicha hipoteca será cancelada con el producto de segundo pago, que es aproximadamente en la fecha Febrero 26 ó antes.-----

**CUARTO:--** Que el precio de esta venta es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$96.000.000.OO)** los cuales serán cancelados por los Promitentes compradores así:---a.)-La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.OO)** dinero que se cancela de contado, hoy a la fecha



de la firma de la promesa de compraventa de dinero que la PROMITENTE VENDEDORA declara recibidos a satisfacción y el saldo o sea

la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L.(\$91.000.000.OO)** serán cancelados en la fecha del veintiséis (26) de Febrero del 2009

ó antes; con dicho pago LA PROMITENTE VENDEDORA cancelará la totalidad de la deuda hipotecaria de la cual ya se habló.—Para dicha fecha, se procederá a firmar la Escritura pública de la Cancelación de la hipoteca y también se procederá en forma inmediata, la escritura pública de compraventa.-----

**QUINTA.-- ENTREGA.**—El inmueble en la actualidad se encuentra ocupado por inquilinos y la PROMITENTE VENDEDORA posee un contrato de Arrendamiento por escrito con dichos inquilinos, con fecha de vencimiento para el 25 de Febrero del 2009; por lo tanto LA PROMITENTE VENDEDORA se compromete a diligenciar todo lo relacionado con los INQUILINOS con respecto a la desocupación y cualquier otra diligencia necesaria en la DESOCUPACION DE DICHO INMUEBLE.—Los Promitentes Compradores aceptan dicha situación, de que el inmueble que prometen comprar esté en la actualidad OCUPADO POR INQUILINOS.— El canón de arrendamiento de la fecha del 25 de Febrero del 2009 al 25 de Marzo del 2009, será pagado a LOS PROMITENTES COMPRADORES.-----

SE ENTREGA el inmueble con las acciones y derechos consiguientes, por los linderos indicados, con los usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, también incluye la instalación externa de Gas y si por cualquier circunstancia, los Promitentes Compradores tuvieren que necesitar colocar la RED DE GAS utilizando el Garaje, LA PROMITENTE VENDEDORA autoriza dicho trabajo.-----

El inmueble se entregará libre de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones, impuesto predial y valorización para la fecha de la firma de la escritura.— Los impuestos del inmueble como el pago de los servicios públicos, cuenta predial, valorización y demás que se relacionen con el inmueble correrán por cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES A PARTIR DE

LA FECHA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA.—Se incluye la línea telefónica. \_\_\_\_\_

**SEXTA.—ESCRITURA PUBLICA.—**La escritura pública definitiva que consolide el presente contrato de Promesa de Compraventa se ha estipulado para la fecha un plazo del 26 de Febrero del 2009 ó antes; -La escritura pública de Compra-venta se hará en la Notaría Veintidos (22) de Medellín, a las 3 P.M. y la Promitente Vendedora se compromete a aportar los paz y salvos de impuesto predial, valorización.—Para dicha fecha, se firmará simultáneamente la **ESCRITURA DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA.** \_\_\_\_\_

Los gastos que demande la escritura pública de Venta serán sufragados así: Retención en la fuente, Mitad gastos notariales y mitad de rentas departamentales por parte del PROMITENTE VENDEDOR.—EL PROMITENTE COMPRADOR pagara mitad de Gastos Notariales, de Boleta de Rentas y completo el registro y se hará por el Avaluo Catastral. \_\_\_\_\_

**Nota:-**LA PROMITENTE VENDEDORA reconocerá todos los gastos incluyendo el REGISTRO de la ESCRITURA DE LA CANCELACION DE HIPTOECA. \_\_\_\_\_

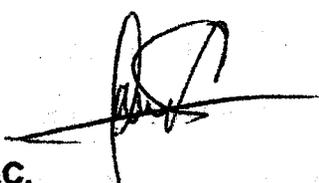
**SEPTIMA.- Cláusula Penal: —**Los contratantes manifiestan que estipulan UNA MULTA por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.OO) para quien incumpla alguna de las cláusulas contenidas en este instrumento. \_\_\_\_\_

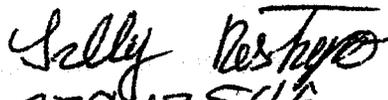
Se entiende el presente contrato revestido de mérito ejecutivo.- **-PARA CONSTANCIA FIRMAN EN LA PRESENTE FECHA HOY 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.** \_\_\_\_\_

  
**PROMITENTE VENDEDOR**

C.C. 21.594.955

**PROMITENTES COMPRADORES**

  
C.C.

  
38942546.



Compareció(eron) ante mí: SILVIA LOPERA UPEGUI  
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

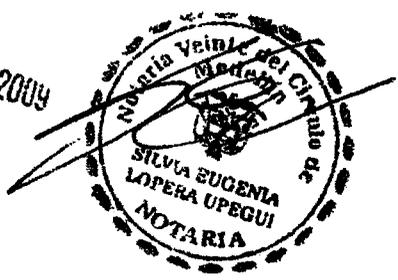
El Sr(es) Silvia Eugenia Henao  
Nit 5. FV 115 00 24515  
NES MDU N. LO

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. 21.594955  
(C. cedu 38.942.546 call

y man. esotaron) que el contenido del documento que ANTECEDE  
ES CIERTO que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es(son) suya(s)  
y es(son) la(s) misma(s) que usó(n) en todos sus actos. Para  
constancia se firma

[Signature]  
[Signature] 38942546

14 FEB 2009



Compareció(eron) ante mí: SILVIA LOPERA UPEGUI  
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El Sr(es) Luz Asato  
Calderon Calderon

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. 16.589913  
Call

y man. esotaron) que el contenido del documento que ANTECEDE  
ES CIERTO que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es(son) suya(s)  
y es(son) la(s) misma(s) que usó(n) en todos sus actos. Para  
constancia se firma

[Signature]

14 FEB 2009



280



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401307919369899

Nro Matrícula: 001-596759

Pagina 1

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 01:39:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LIBRO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 07-12-1992 RADICACIÓN: 1992-66734 CON: DOCUMENTO DE: 24-11-1992  
CODIGO CATASTRAL: 050010106150900320003901020001COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN ESCRITURA 4379 DEL 24-11-92, NOTARIA 20. DE MEDELLIN. INMUEBLE QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO SITUADO EN LA URBANIZACION EL RODEO DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, MARCADO CON EL #. 12 DE LA MANZANA F, APTO. N. 55-17 (201) CON AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 153.53 M2.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO, OVIDIO DE JESUS TORO RAMIREZ EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR COMPRA A MARIA FABIOLA ALZATE CASTA/EDA SEGUN ESCRITURA 1370 DEL 18-05-92 NOTARIA 16 DE MEDELLIN Y REGISTRADA EL 04-06-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0106997. ADQUIRIO FABIOLA ALZATE DE BENJUMEA LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR COMPRA A JULIA RITA MONTOYA VDA. DE DIEZ SEGUN ESCRITURA 2103 DEL 05-12-67 NOTARIA 7. DE MEDELLIN Y REGISTRADA EL 22-01-68 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0106997.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) CALLE 3 SUR # 55 - 17 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 3 S 55-17 . 2. PISO APTO 9 201 )

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 106997

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1992 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1370 del 1992-05-18 00:00:00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA TAMAYO JUANA NOELIA X  
DE: TORO RAMIREZ OVIDIO DE JESUS X

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-1992 Radicación: 1992-66734

Doc: ESCRITURA 4379 del 1992-11-24 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA TAMAYO JUANA NOELIA X  
DE: TORO RAMIREZ OVIDIO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-17703

Doc: ESCRITURA 524 del 26-03-1996 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401307919369899

Nro Matrícula: 001-596759

Página 2

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 01:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

A: ARCILA TAMAYO JUANA NOELIA

X

A: TORO RAMIREZ OVIDIO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2005 Radicación: 2005-6485

Doc: ESCRITURA 220 del 07-02-2005 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$26,158,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MITAD ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO RAMIREZ OVIDIO DE JESUS

CC# 13223249

A: TORO ARCILA JUAN FERNANDO

CC# 71381431 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2008 Radicación: 2008-2353

Doc: ESCRITURA 32 del 11-01-2008 NOTARIA 22 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA TAMAYO JUANA NOELIA

DE: TORO ARCILA JUAN FERNANDO

CC# 71381431

A: HERRERA RUIZ, SILVIA EUGENIA

CC# 21594955 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 006 Fecha: 16-01-2008 Radicación: 2008-2353

Doc: ESCRITURA 32 del 11-01-2008 NOTARIA 22 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$74,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RUIZ, SILVIA EUGENIA

CC# 21594955 X

A: ARCILA TAMAYO JUANA NOELIA

A: TORO ARCILA JUAN FERNANDO

CC# 71381431

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2008 Radicación: 2008-2353

Doc: ESCRITURA 32 del 11-01-2008 NOTARIA 22 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RUIZ, SILVIA EUGENIA

CC# 21594955 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190401307919369899

Nro Matrícula: 001-596759

Página 4

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 01:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

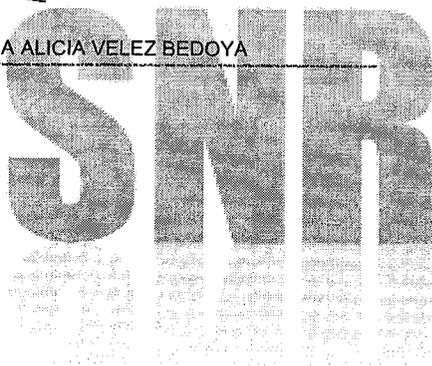
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-128313

FECHA: 01-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.908.211-1 - Calle 44 No 52-185  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119150232880**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

282

**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

MATRÍCULA:

596759

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 21594955  
CÓDIGO PROPIETARIO: 9540010410  
DIRECCIÓN DE COBRO: CL S 003 055 017 00101  
DIRECCIÓN CODIFICADA: 405130050001700101  
MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín  
CÓDIGO DE REPARTO: 15  
CÓDIGO POSTAL: 050024DESTINACIÓN: RESIDE  
DIRECCIÓN PREDIO: CL S 003 055 017 00201  
AVALÚO TOTAL: \$69.038.000  
AVALÚO DERECHO: \$69.038.000  
%DERECHO: 100%  
TARIFA X MIL: 8,00  
ESTRATO: 3TRIMESTRE: 01  
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019

## Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
18	02	2019	27	03	2019

## VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$138.076
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0

**TOTAL A PAGAR: \$138.076**

## VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$552.304
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0
Descuento Frente Pago:	\$27.615

**TOTAL A PAGAR: \$524.689**

## Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44  
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.908.211-1 - Calle 44 No 52-185  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119150232880**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**TRIMESTRE: 01  
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

## Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
18	02	2019	27	03	2019

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 21594955  
CÓDIGO PROPIETARIO: 9540010410  
DIRECCIÓN DE COBRO: CL S 003 055 017 00101  
MATRÍCULA: 596759
  
**VALOR A PAGAR TRIMESTRE**  
 \$138.076


(415)7707172962022(8020)11191502328801(3900)000000138076(96)20190327

  
**VALOR A PAGAR ANUALIZADO**  
 \$524.689


(415)7707172962022(8020)11191502328802(3900)000000524689(96)20190327

## Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 990.905.211-1 - Calle 44 No 52-185  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119150232870**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

283

**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

MATRÍCULA: 596758

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 21594955  
 CÓDIGO PROPIETARIO: 9540010410  
 DIRECCIÓN DE COBRO: CL S 003 055 017 00101  
 DIRECCIÓN CODIFICADA: 405130050001700101  
 MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín  
 CÓDIGO DE REPARTO: 15  
 CÓDIGO POSTAL: 050024

DESTINACIÓN: PARQ.  
 DIRECCIÓN PREDIO: CLS03 CR055  
 AVALÚO TOTAL: \$6.196.000  
 AVALÚO DERECHO: \$6.196.000  
 %DERECHO: 100%  
 TARIFA X MIL: 9,00  
 ESTRATO: 0

TRIMESTRE: 01  
 FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019

## Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
18	02	2019	27	03	2019

## VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$13.941
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$13.941</b>
-----------------------	-----------------

## VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$55.764
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$0
Descuento Pronto Pago:	\$2.789

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$52.975</b>
-----------------------	-----------------

## Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44  
[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 990.905.211-1 - Calle 44 No 52-185  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119150232870**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

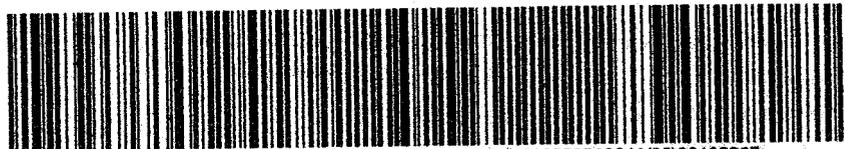
TRIMESTRE: 01  
 FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 21594955  
 CÓDIGO PROPIETARIO: 9540010410  
 DIRECCIÓN DE COBRO: CL S 003 055 017 00101  
 MATRÍCULA: 596758

## Referente para el pago

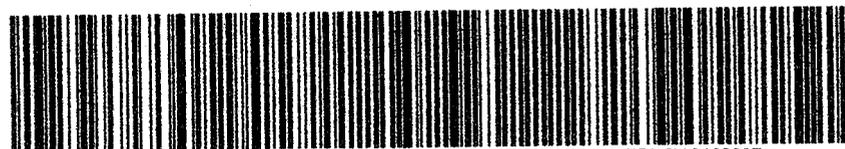
Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
18	02	2019	27	03	2019

**VALOR A PAGAR TRIMESTRE**  
 \$13.941



(415)7707172962022(8020)11191502328701(3900)000000013941(96)20190327

**VALOR A PAGAR ANUALIZADO**  
 \$52.975



(415)7707172962022(8020)11191502328702(3900)000000052975(96)20190327

## Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.
----------	---------	--------	-------	------